

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Junio)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augustá Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de la Universidad Central, la cátedra de Análisis química, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Ciencias Físico químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Junio de 1896.—El Director general, Rafael Conde.  
(Gaceta del 8 de Junio)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2951  
Don José Creus Boronat, Alcalde constitucional de Salomó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 2.774'92 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Salomó 18 de Junio de 1896.—José Creus.

Núm. 2952  
Don José Anguera Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo a venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión a cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para

el día que haga diez no festivos, empezando a contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once a las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos a que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Pradell 17 de Junio de 1896.—José Anguera.

Núm. 2953  
Don Juan Figueras Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 a 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 16.215'56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Gandesa 16 de Junio de 1896.—Juan Figueras.

Núm. 2954  
Don José Bartolomé Figueras, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes fres-

cas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 2.144'27 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilella alta 15 de Junio de 1896.—José Bartolomé.

Núm. 2955  
Don Martín Figueras Anguera, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 4.723'67 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aleixar 17 de Junio de 1896.—Martín Figueras.

Núm. 2956  
Don Martín Riús, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de

carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, y con arreglo al pliego de condiciones que se detallan, en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Vilallonga 18 de Junio de 1896.—  
Martín Rins.

Núm. 2957

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mas de Barberáns

Se hace saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente edicto para que los que deseen solicitarla lo hagan dentro el término de un mes, contadero desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Su haber anual será de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

2.ª Se hará la contrata para cuatro años contaderos desde 1.º de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1900.

3.ª Vendrá obligado á visitar 25 vecinos pobres gratis, cuya lista de los mismos se le pasará todos los años.

4.ª Y última, el agraciado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y deberes que impone el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 vigente, y á cuantas modificaciones ó alteraciones el Gobierno legisle.

Mas de Barberáns 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 2958

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rourell

Terminado el padrón de prestación personal que ha de regir en el año 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacer los interesados las reclamaciones procedentes.

Rourell 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 2959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Benisanet

Confeccionado el padrón de la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1896-97 de este distrito municipal, estará expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Benisanet 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 2960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bellvey

Terminado el reparto de la contribución territorial urbana de este término municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas.

Bellvey 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 2961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Albiñana

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Albiñana 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Salvador Janer.

Núm. 2962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudecañas

Formado el reparto de la contribución territorial por riqueza urbana correspondiente al año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, á los efectos de instrucción.

Riudecañas 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Sebastián Ribas.

Núm. 2963

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Catllar

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Catllar 15 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, José Batalla.

Núm. 2964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Plu

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal correspondientes al año económico de 1896-97, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir en dicho período las reclamaciones que crean justas.

Pla 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Ferrer.

Núm. 2965

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aleixar

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1896-97, queda de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Aleixar 17 de Junio de 1896.—El Alcalde, Martín Figueras.

Núm. 2966

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Senant

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de la riqueza urbana con que debe contribuir este término municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para cuantos deseen enterarse y puedan producir las reclamaciones que sean de derecho; pues finado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Senant 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro Vives.

Núm. 2967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Querol

Terminado el reparto de la riqueza urbana de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del pre-

sente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Querol 16 de Junio de 1896.—El Alcalde 2.º, Ramón Solé.

Núm. 2968

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Montblanch 18 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Dalmau.

Núm. 2969

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 60 pesetas. Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 50 pesetas.

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 huevos, 30 pesetas.

Idem de 4.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 800 pesetas.

Idem de una peseta por cada 100 kilos de leña, 800 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.500 pesetas.

Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 543.39 pesetas.

Total 3.783.39 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Salomó 18 de Junio de 1896.—José Creus.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2970

Don Carlos Bes Tallada, Juez municipal suplente, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido, por traslación del propietario y ausencia del Municipal en uso de licencia.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre robo de dinero, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Vela Royo, de veinte y ocho años de edad, hijo de Andrés y Antonia, casado con Josefa Fabra, natural de Villalba de los Arcos, vecino de esta ciudad, labrador, de estatura un metro sesenta y cinco centímetros, ojos azules, pelo rubio y rostro moreno, el cual no fué hallado en su domicilio cuando se le fué á citar, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido; bajo apercibimiento

que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado Rafael Vela Royo, á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á trece de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Carlos Bes.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2971

Don Juan Torrents y Marqués, Abogado, Juez municipal en funciones de partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria que se expide en virtud de lo acordado en auto del día de hoy, dictado en la causa seguida por hurto contra Pablo Vallés Marcé, se llama á éste para que dentro el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario y emplazarle para ante la Superioridad; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado Pablo Vallés Marcé, soltero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y Antonia, de oficio carretero ó constructor de carruajes, natural de la Bisbal del Panadés y cuyo actual domicilio se ignora; de estatura regular, pelo negro, cara afetada, color moreno, usa bigote algo rubio y viste pantalón de pana color pasa, blusa azul, gorra negra, alpargatas abiertas y calcetines encarnados; disponiendo la conducción del mismo á disposición de este Juzgado.

Dado en Villanueva y Geltrú á quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Torrents.—Por mandado de S. S., Ramón Moros, Habilitado.—Es copia, R. Moros, Habilitado.

Núm. 2972

Don Felipe Montull, Juez accidental de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Ferré Veá, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, de mediana estatura, cara redonda, sin barba, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, natural y vecino de la Granadella, viste pantalón de pana oscuro, blusa azul, gorra negra y alpargatas valencianas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en causa criminal que instruyo sobre hurto contra el mismo y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ramón Ferré Veá y á su conducción en caso de conseguirla á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado.

Dado en Lérida á quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Felipe Montull.—José Sales.